

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS -  
REMON - 1 - 35 Cronograma de cancelación  
del préstamo "Básico" (Circular REMON - 1 - 22  
y complementarias)

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

" Modificar el cronograma de cancelación del préstamo "Básico" a que se refiere la Circular REMON - 1 - 22 (Comunicación "A" 144), en forma tal que el punto 5. del Título I de dicha disposición quede ajustado a los siguientes términos:

5. Las entidades financieras deberán remitir al Banco Central, antes del 1º de octubre de 1982, un cronograma de cancelación del total de las deudas imputadas a este préstamo básico, obtenido de la suma de los cronogramas de cancelación de cada cliente. De acuerdo con este cronograma se procederá a la reducción de los fondos asignados en forma independiente del cumplimiento de cada cliente. Dicho plan contemplará un régimen máximo de amortización de 20 cuotas mensuales del 2,50% cada una y 40 cuotas mensuales subsiguientes del 1,25% cada una. La primera de estas cuotas vencerá el 30 de noviembre de 1982. Serán admitidas excepciones a estos plazos máximos sólo cuando créditos vigentes no refinanciados hayan originalmente excedido estos límites. En tal caso la flexibilización admisible será la necesaria para que dichos créditos sigan financiados hasta el vencimiento de los plazos originales".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo  
Subgerente General